



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera, para la incorporación de nuevos residuos generados. (2017061368)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 4 de abril de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgó autorización ambiental integrada (AAI) a AG Cementos Balboa, SA, para la fábrica de cemento sin pulverizar ("clinker") en el término municipal de Alconera (Badajoz) con n.º de expediente AAI04/3.1/1, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta resolución está publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005.

- Los residuos peligrosos generados en el complejo industrial se describen en el punto 1 del apartado a) de la resolución de AAI.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se describen en el punto 2 del apartado a) de la resolución de AAI.
- El punto 2 del apartado a) de la AAI establece que la producción de cualquier otro residuo peligroso no mencionado en la AAI, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la AAI.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de marzo de 2017, AG Cementos Balboa, SA solicita modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cementos de Alconera con objeto de incorporar la gestión de 6 nuevos residuos no peligrosos, con la siguiente nominación y código LER: envases de papel y cartón (15 01 01); envases de plástico (15 01 02); envases metálicos (15 01 04); envases compuestos (15 01 05); envases mezclados (15 01 06); y equipos eléctricos y electrónicos (20 01 35).

La documentación técnica aportada por AG Cementos Balboa, SA recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1.a.ii) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio: fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I de la citada ley.

RESUELVE:

Autorizar la solicitud de AG Cementos Balboa SA, de incorporar los nuevos residuos generados por Cementos Balboa, SA, a la resolución de AAI de la planta de fabricación cemento, en el término municipal de Alconera (Badajoz), en los términos que se establecen a continuación:

- La incorporación del nuevo residuo generado por AG Cementos Balboa, SA, a la resolución de AAI, no supone modificación del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGMA sobre la salud de las personas y el medio ambiente, debido a que este residuo no fue considerado por Cementos Balboa, SA, en la solicitud de AAI habiéndose constatado su generación durante el funcionamiento normal de la actividad industrial.
- Se incorporan los siguientes residuos peligrosos a los generados por AG Cementos Balboa, SA y contemplados en el punto 2 del apartado a) de la AAI:

RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER*	CANTIDAD GENERADA t/año
Equipos eléctricos y electrónicos	Residuos municipales (residuos doméstico y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	Gestor Autorizado	20 01 35	5

* Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Se incorporan los siguientes residuos no peligrosos a los generados por AG Cementos Balboa, SA, y contemplados en el punto 2 del apartado a) de la AAI:

RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER*	CANTIDAD GENERADA t/año
Envases de papel y cartón	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	Gestor Autorizado	15 01 01	3
Envases de plástico			15 01 02	
Envases metálicos			15 01 04	
Envases compuestos			15 01 05	
Envases mezclados			15 01 06	

- La gestión de los nuevos residuos incorporados a la AAI se realizará conforme a las prescripciones comunes establecidas para los residuos en la resolución de AAI del complejo industrial.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

